



PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso de la Nación
sancionan con fuerza de Ley**

Artículo 1º: Declárase la emergencia vial en todo el territorio nacional, con especial atención en las rutas 3, 5 y 7.

Artículo 2º: Dispóngase la urgente licitación y/o ejecución que en cada caso corresponda, para la continuación de obras o ampliación de las mencionadas rutas en cuanto corresponda.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo deberá dentro de los próximos ciento ochenta (180) días, actualizar la información pública que corresponde a los datos estadísticos de siniestros viales, mediante el entrecruzamiento de datos que se registren en rutas nacionales y también en todas las provincias.

Artículo 4º: Las actualizaciones al registro de siniestralidad y su publicación, deberá realizarse cada seis (6) meses y tendrá difusión pública a través de su página web y otros medios de comunicación.

Artículo 5º: A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, dispónese el relevamiento de los datos correspondientes de los registros que correspondan a Hospitales Nacionales, Policía Federal, Bomberos y los demás que considere pertinentes el titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De igual modo se ingresarán los registros que sean aportados por las organizaciones no gubernamentales que manejan datos particulares sobre siniestros viales, las que también tendrán acceso con capacidad de verificación de dicha información.

Artículo 6º: La página web de la Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá publicar anualmente toda la información que corresponda a la asignación de los recursos públicos que reciba por aplicación de las correspondientes leyes nacionales especiales.



Artículo 7º: Invítase a las provincias a adherir al sistema de recolección de datos a los fines de facilitar la integralidad de los datos del Observatorio o registro nacional de siniestralidad.

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días.

Artículo 8º: Comuníquese. De forma.

MARGARITA STOLBIZER



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La siniestralidad vial se ha constituido en uno de los principales problemas a abordar, analizando sus causas, tanto para el estado como para la sociedad.

Entre las principales causas de muerte los accidentes fatales, en muchas de las rutas nacionales, se podría afirmar que la, falta de educación y del respeto por las normas vigentes y la señalización, es una de las principales.

Pero, el estado de las rutas, la falta de mantenimiento y de adecuación o ampliación para la cantidad de vehículos que circulan, constituye otra causa principal de los accidentes de tránsito.

Este proyecto pretende poner acento sobre la cuestión de la Infraestructura y también de la necesidad de contar con datos estadísticos actualizados, verificables y de todo el territorio, sin los cuales se hace imposible diseñar una política pública.

Es necesario proclamar y actuar frente a la situación de emergencia de las rutas nacionales 3, 5 y 7. Es justamente en esas vías en las que diariamente se producen accidentes en muchos casos fatales, eso quiere decir irreversibles para las personas, provocándose además consecuencias dañosas de alto valor económico.

El registro de siniestralidad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial aparece detenido con datos del año 2022 que, además, son insuficientes.

Es importante contar con el aporte del sector privado, a quienes también se les debe reconocer su derecho a conocer y controlar el uso de los recursos públicos que por ley se asignan a la seguridad vial.

Todos estos aspectos han sido considerados en este proyecto de ley que se propone como aporte para que sea mejorado en el momento de su tratamiento.

Para ello solicito su acompañamiento y aprobación.



MARGARITA STOLBIZER